

Tartagal, 1 de julio de 2016

RESOLUCIÓN N° 327-SRT-2016

VISTO

La nota presentada por la Dirección de la Sede Regional Tartagal ante el Consejo Asesor en la que solicita autorización para aplicar el siguiente criterio para la justificación de inasistencias: "En el caso que el docente sólo justifique inasistencia el/los día/s de la semana que le corresponde dictar clases, debe recuperarlas otro día de la misma semana de acuerdo con los horarios manifestados en su Declaración Jurada y que no están destinados al dictado de clases y

CONSIDERANDO

Que es necesario priorizar el dictado de clases teóricas y prácticas a los efectos de cumplir debidamente con el desarrollo de los programas de las diferentes cátedras.

Que el criterio propuesto por Dirección para la recuperación de clases no dictadas por licencia del docente ha sido aprobado, por mayoría, en la sesión del Consejo Asesor del día 26 de junio de 2016.

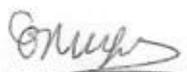
Por ello,

**LA DIRECTORA DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL
RESUELVE:**

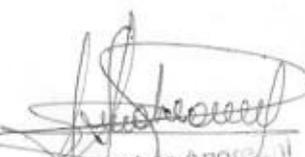
ART. 1º- Disponer que el docente que sólo justifique inasistencia el/los día/s de la semana que le corresponde dictar clases, debe recuperarlas otro día de la misma semana de acuerdo con los horarios manifestados en su Declaración Jurada y que no están destinados al dictado de clases.

ART. 2º- Establecer que si el docente solo justifica su inasistencia el/los días de la semana que le corresponde dictar clases, debe firmar la planilla de asistencia y especificar la tarea de toda su otra carga horaria semanal.

ART. 3º- Comunicar al Consejo Asesor, a las Escuelas de Letras, Comunicación Social y Perforaciones, a la Comisión Asesora de la Carrera de Enfermería, a la Secretaria de la Sede Regional Tartagal y a los docentes


Ing. Estela Gomez
Secretaria
Sede Regional Tartagal U.N.Sa.




Prof. Graciela Anorelli
Directora
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.